



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 713.-

Asunción, 22 de abril de 2019

Señor

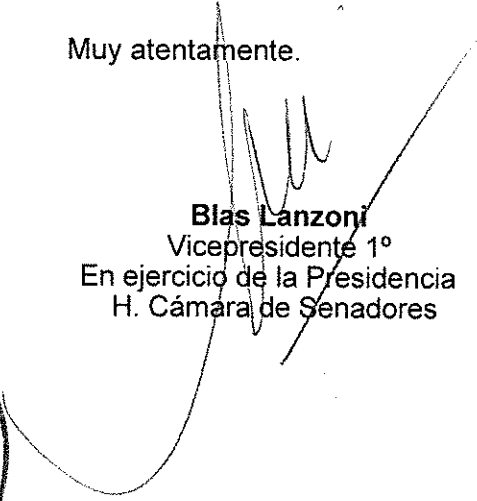
Armando Daniel Rodríguez Franco, Presidente
Instituto de Previsión Social (IPS)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 514, **QUE SOLICITA INFORME AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), DE VILLARRICA, DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 11 de abril del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “**QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES**”.


Victor A. Bogado González
Secretario Parlamentario

Muy atentamente.


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

S-198463





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 514.-

QUE SOLICITA INFORME AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), DE VILLARRICA, DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ.

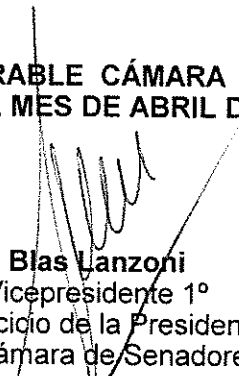
LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe al Instituto de Previsión Social (IPS), de Villarrica, Departamento de Guairá, sobre los siguientes puntos:
- a) Lista de médicos y/o personal de blanco, dependientes de la institución.
 - b) Copia de la planilla de asistencia de estos funcionarios, horarios de entrada y salida, copia de la lista de pacientes atendidos por cada profesional, así como su especialidad.
 - c) Lista de medicamentos proveídos, presupuestados y distribuidos en la Institución.
 - d) En el caso que lo hubiere, consignar proyectos vigentes en materia de planificación, construcción y ampliación de infraestructura de esta institución.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

